

CONVENIO PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN INICIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, EN LO SUCESIVO “**EL PROGRAMA**”: QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “**LA SEP**”, REPRESENTADA POR MARCOS BUCIO MÚJICA, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA; ASISTIDO POR LA TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN DE “**EL PROGRAMA**”, LA C. MARÍA TERESA MELÉNDEZ IRIGOYEN, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO CURRICULAR; Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE **GUANAJUATO**, EN LO SUCESIVO “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, ASISTIDO POR EL C. LUIS ERNESTO AYALA TORRES, SECRETARIO DE GOBIERNO, EL C. HÉCTOR SALGADO BANDA, SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN, LA C. YOLOXÓCHITL BUSTAMANTE DÍEZ, SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y POR EL C. JOSÉ DE JESÚS GONZALO GARCÍA PÉREZ, SUBSECRETARIO PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO; A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, DE CONFORMIDAD CON EL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

Como estrategia para la implementación del “Acuerdo número 04/01/18”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de enero del año 2018 y por el cual se establece el Programa de Educación Inicial: Un Buen Comienzo; “**LA SEP**” suscribió los “Lineamientos de Operación del Programa Expansión de la Educación Inicial para el ejercicio fiscal 2020”, publicados en la página de internet www.normateca.basica.sep.gob.mx/core/page/lineamientos_index.html, el día 3 de abril de 2020, los cuales contienen un Glosario que será aplicable para efectos de interpretación de los conceptos establecidos en el presente instrumento, en lo sucesivo los “**Lineamientos de Operación**”, que tienen por objetivo general de “**EL PROGRAMA**”, ampliar la cobertura de los servicios de educación inicial a través de modalidades escolarizadas y no escolarizadas, y como objetivos específicos:

- 1).-Fortalecer los CAI-Federalizados en materia de seguridad y bienestar de las niñas y los niños, a través del mantenimiento y equipamiento de los inmuebles.
- 2).-Implementar a través de Agentes educativos con Clave FEI la Estrategia de Visitas a Hogares para brindar orientación a padres de familia sobre prácticas de crianza (Modalidad no Escolarizada).
- 3).-Diseñar y operar el Proyecto Piloto Centros Comunitarios de Atención a la Primera Infancia, en coordinación con las autoridades locales, estatales y municipales, así como con organizaciones de la sociedad civil, en municipios con mayor demanda de educación inicial focalizada a través de diagnósticos municipales.
- 4).-Capacitar a los Agentes educativos de los Centros de Atención Infantil con Clave CAI DDI, Clave CAI EDI y Clave CAI NDI y agentes educativos con Clave FEI de las modalidades escolarizada y no escolarizada y los servicios públicos y privados que atienden la Educación Inicial que deseen participar en la implementación del Programa de Educación Inicial: Un Buen Comienzo y en el uso de los materiales pedagógicos y recursos didácticos que fortalezcan los

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto: Es objeto del presente convenio establecer las bases entre “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, mediante las cuales unirán su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación de “EL PROGRAMA” en la Entidad Federativa, de conformidad con los “Lineamientos de Operación” y realizar las acciones correspondientes que permitan el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue creado “EL PROGRAMA”.

SEGUNDA. - Obligaciones de “LA SEP”: En cumplimiento al objeto del presente convenio, “LA SEP” se obliga a:

A). - Dar a conocer “EL PROGRAMA” a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, proporcionándole el apoyo técnico que requiera respecto del contenido del mismo, así como de sus alcances, metas y requerimientos para su implementación, desarrollo, operación, seguimiento y evaluación;

B). - Con base en la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2020, “LA SEP” transferirá a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” hasta la cantidad total de **\$6,683,732.00 (Seis millones seiscientos ochenta y tres mil setecientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.)**, para que la destine y aplique exclusivamente para la operación de “EL PROGRAMA”, misma que se distribuirá de acuerdo con lo establecido en los “Lineamientos de Operación” conforme a lo siguiente:

1.- La cantidad de **\$2,594,100.00 (Dos millones quinientos noventa y cuatro mil cien pesos 00/100 M.N.)**, para que se destine exclusivamente al fortalecimiento de los CAI con Clave DDI, a través del mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones, garantizar la seguridad de los inmuebles con base en los dictámenes de Protección Civil y equipamiento y mobiliario (**Apoyo 1** de los “Lineamientos de Operación”);

2.- La cantidad de **\$471,900.00 (Cuatrocientos setenta y un mil novecientos pesos 00/100 M.N.)**, para que se destine exclusivamente al apoyo para el traslado de los Agentes Educativos de la Estrategia de Visitas a Hogares (Modalidad No Escolarizada) (**Apoyo 2** de los “Lineamientos de Operación”);

3.- La cantidad de **\$1,854,720.00 (Un millón ochocientos cincuenta y cuatro mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.)**, para que se destine exclusivamente al Diseño y Operación del Proyecto Piloto CCAPI, mediante contratación de un Agente Educativo Especializado, insumos para la alimentación, equipamiento y mobiliario y recursos didácticos (**Apoyo 3** de los “Lineamientos de Operación”);

4.- La cantidad de **\$1,562,500.00 (Un millón quinientos sesenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, que deberá destinarse exclusivamente a la capacitación de agentes educativos (**Apoyo 4** de los “Lineamientos de Operación”);

5.- La cantidad de **\$200,512.00 (Doscientos mil quinientos doce pesos 00/100 M.N.)**, para que la destine exclusivamente para gastos de operación local para la implementación de “EL PROGRAMA”.

Dicha cantidad total será transferida a la cuenta bancaria productiva específica que para tal efecto le comunique por escrito “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a “LA SEP”, de conformidad

con lo establecido en los “**Lineamientos de Operación**” y el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

C).- Entregar a “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” apoyos en especie, de conformidad con lo establecido en los “**Lineamientos de Operación**”, mismos que consisten en proporcionar por cuenta y orden a “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” por conducto de la AEL, a través de compras consolidadas,

1. Una biblioteca escolar con títulos seleccionados por la DGDC, que se entregarán al menos al 80% de los Centros de Atención Infantil con Clave CAI DDI, Clave CAI EDI y Clave CAI NDI que seleccione la AEL, al 100% de los agentes educativos de la Estrategia de Visitas a los Hogares y de los CCAPI.
2. Un paquete de Materiales impresos dirigidos a padres de familia y agentes educativos para la promoción de valores, cultura de paz y mediación de la lectura.

D). - Las demás obligaciones a su cargo establecidas en los “**Lineamientos de Operación**”.

TERCERA. - Obligaciones de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”: Por su parte, “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” se obliga a:

A). - En el caso del objetivo específico número 3 señalado en el antecedente del presente convenio, consistente en Diseñar y operar Centros Comunitarios de Atención a la Primera Infancia, deberá proveer un inmueble determinado para efecto de garantizar la ejecución del presente objetivo, y garantizar la vigencia del mismo en el período señalado. En el caso de que las condiciones del inmueble cambien, y no permitan la ejecución del objetivo, el gobierno del estado, deberá dar aviso dentro de los 10 días siguientes a que se conozcan las causas que determinaron el cambio de las condiciones, y se comprometerá a proporcionar otro inmueble que cumpla con las características que permitan el cumplimiento del objetivo en comento.

B).- Abrir una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, administración, ejercicio y aplicación de los recursos financieros que le otorgue “**LA SEP**” y los productos que generen, estableciendo una contabilidad independiente para “**EL PROGRAMA**” manteniendo registros específicos identificados y controlados, así como resguardar la documentación original que justifique y compruebe el gasto. Dicha documentación deberá presentarse a los órganos competentes de control y fiscalización que lo soliciten;

C).- Enviar a “**LA SEP**”, el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) en formato PDF y XML correspondiente al subsidio, que emita la Tesorería Estatal de conformidad a los “**Lineamientos de Operación**”;

D).- Elaborar el Plan Anual de Trabajo (PAT) en términos de lo establecido en los “**Lineamientos de Operación**”;

E).- Transferir los subsidios al área responsable de operar “**EL PROGRAMA**” en la Entidad Federativa, a más tardar dentro de los **10 (diez)** días hábiles posteriores a que los reciba de “**LA SEP**”;

SEXTA.- Fiscalización: “LAS PARTES” acuerdan que una vez que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” reciba los recursos federales a que se refiere el presente instrumento, será de su única, exclusiva y absoluta responsabilidad responder a toda reclamación y observación que, ante cualquier instancia, se derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio; atendiendo en todo momento el estricto cumplimiento de la normatividad federal y, en su caso, con la estatal, en tanto no contravenga a la misma, lo anterior aplicable en materia presupuestaria, tributaria, de disciplina financiera, transparencia y fiscalización. Igualmente, es responsable único, exclusivo y absoluto ante las acciones conducentes que, en ejercicio de sus atribuciones y facultades, realicen los órganos de fiscalización y control de carácter federal y estatal; así como los de carácter judicial, ya sea fuero común y/o federal.

SÉPTIMA.- Transparencia: “LAS PARTES” acuerdan que para fomentar la transparencia de “EL PROGRAMA”, en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción del mismo, deberá incluirse de forma clara, visible y audible según el caso, la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Asimismo, “LAS PARTES” acuerdan realizar la publicación de manera proactiva de la información de “EL PROGRAMA”, que sea de interés público, por los medios de comunicación de los que dispongan.

OCTAVA.- Protección de datos personales: “LAS PARTES” acuerdan salvaguardar la confidencialidad de los datos personales de los que tengan conocimiento con motivo de la ejecución del presente convenio y de la operación de “EL PROGRAMA”, comprometiéndose a:

- A) Elaborar los avisos de privacidad a que se refieren los artículos 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- B) Abstenerse de tratar los datos personales para fines distintos a los establecidos en “EL PROGRAMA”.
- C) Implementar medidas de seguridad para salvaguardar la confidencialidad de los datos personales.
- D) Las demás estipuladas en las disposiciones normativas vigentes.

NOVENA.- Propiedad Intelectual: “LAS PARTES” acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor, propiedad industrial, o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo del presente convenio, corresponderán a ambas, y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

DÉCIMA.- Relación Laboral: “LAS PARTES” acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualquier otra actividad que se lleve a cabo con motivo de este convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte.

Por lo anterior, “LAS PARTES” asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este convenio

DÉCIMA QUINTA.- Jurisdicción y Competencia: Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, **“LAS PARTES”** expresamente se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio por **“LAS PARTES”** y enteradas de su contenido, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, el **10 de abril de 2020.**

Por: **“LA SEP”**

Por: **“EL ESTADO”**



MARCOS AUGUSTO BUCIO MÚJICA
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN
BÁSICA



DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL



MARÍA TERESA MELÉNDEZ IRIGOYEN
DIRECTORA GENERAL DE
DESARROLLO CURRICULAR



LUIS ERNESTO AYALA TORRES
SECRETARIO DE GOBIERNO



HÉCTOR SALGADO BANDA
SECRETARIO DE FINANZAS,
INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN



YOLOXÓCHITL BUSTAMANTE DÍEZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN



JOSÉ DE JESÚS GONZALO GARCÍA PÉREZ
SUBSECRETARIO PARA EL DESARROLLO
EDUCATIVO